



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2019-00504

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el apoderado actor dio cumplimiento al requerimiento solicitado en auto anterior, aportando la copia cotejada del aviso enviado la dirección del domicilio del demandado **José Humberto Espinel Martínez**, acreditándose la entrega del aviso que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, visible a folio 3 del archivo 03 del cuaderno 1, expediente virtual.

La revisión de los archivos aportados permite establecer que el 29 de abril de 2022 se remitió el aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, el cual según consta en el certificado de envío No. 2642 expedido por la empresa Alas de Colombia Express S.A.S., siendo entregado el 05 de mayo siguiente, sin embargo, el extremo ejecutado guardó silencio.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

1. Tener por notificado al demandado **José Humberto Espinel Martínez** el **05 de mayo de 2022** del mandamiento de pago, según aviso recibido en dicha fecha conforme a lo previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso, quien dentro de la oportunidad legal para oponerse guardó silencio.
2. Agréguese al expediente las constancias de notificación corroboradas por la empresa postal que arrojó positivas la entrega de las misivas enviadas.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Yapn

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>00</u> hoy 27 de abril de 2023.  ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario
